



PODER JUDICIAL
VI C. Judicial de Alto Paraná

Ciudad del Este, 03 de mayo de 2016.

SEÑOR
DON ALDO ZUCOLILLO
DIRECTOR DEL DIARIO ABC COLOR
PRESENTE:

Los firmantes de la presente, Magistrados de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, amparados en las disposiciones de la Constitución Nacional, art. 28, nos dirigimos a Ud., con el propósito de solicitar, nuestro derecho a la rectificación y aclaración de la falsa, distorsionada y ambigua nota Editorial de fecha 29 de abril de 2016, pág. 12, del Diario Bajo su Dirección.-

Afirmamos, que el derecho a la información veraz, responsable y ecuaníme, pertenece a todos los ciudadanos, por tanto, todo comunicado bajo ningún sentido puede ser considerado "repudiable falta de ética", pues, cuando menos, representa la opinión reflexionada de un grupo o grupos de personas que refieren a un determinado tema que concita la atención nacional. La fuente de la Nota Editorial, radica en un comunicado por medio del cual se sienta postura con referencia a los órganos constitucionales, en este caso específico, Poder Judicial y Ministerio Público, a raíz de la imputación sobre supuesto hecho de prevaricato que afecta a uno de sus miembros y a otro ex miembro de la Máxima Instancia Judicial de la República.-

Los Magistrados del Alto Paraná, reunidos espontáneamente, hemos creído necesario y conveniente, sentar postura, tomar una actitud firme y la referida imputación conforme a los Arts. 1, 3, 255, 247 y 248 de la Constitución Nacional y concordantes, enfatizando que los Magistrados no podrán ser acusados o interrogados judicialmente por las opiniones emitidas en el ejercicio de sus funciones y que el requerimiento Fiscal, colisionaba con este principio de la Carta Magna.-

Ante el texto expreso, claro de la Constitución Nacional y del comunicado dado a conocer por los Magistrados del Alto Paraná, la interpretación dada por parte del Diario ABC Color resulta, distorsionada, colocando en un contexto erróneo, ofensivo y disociado del tema expuesto, que en esencia es la defensa de la Independencia Judicial, cuyo titular es el ciudadano, quien tiene derecho a contar con una Justicia Independiente, piedra angular de todo Estado de Derecho.-

Quocel
Zunilda Martínez
Jueza Penal
Diana Jara Cabral
Jueza de Paz
Norma Ivonne M...
Jueza Penal Liquidación y...

ABOG. MARCELO BARBOZA
JUEZ PENAL
VI C. ALTO PARANÁ
D. E. G. G. G.
Jueza Penal

OSCAR D. ALFONZO S.
Miembro Tribunal de Apelación
Ciudad del Este
JUAN PEREIRA
Jueza
MA DEL ROCIO GOSSEN
Miembro Tribunal Apelación
VI C. Judicial
ABOG. PAUL INSABURALE
Juez Penal
Lilian de Bristot
Jueza
Sab. Cristóbal

El Editorial del Diario bajo su Dirección, formula un ataque personal contra los Magistrados del Alto Paraná, antes que disentir y exponer otras ideas. El actuar del editorialista, atenta contra los principios de veracidad, responsabilidad y ecuanimidad, que debe reunir toda información, como base fundamental en un Estado Social de Derecho.-

Los Magistrados que cumplimos nuestras actividades en la VI Circunscripción Judicial de la República, nos vimos sorprendidos y avasallados en nuestros legítimos derechos constitucionales de expresarnos por la manipulada y tergiversada nota Editorial, motivo por el cual realizamos las siguientes aclaraciones:

a.- El comunicado fue suscrito por los Magistrados Judiciales del Alto Paraná. En ninguna parte del referido comunicado se hace referencia a la existencia de una Asociación de Magistrados Judiciales en esta Circunscripción Judicial. Los Magistrados en el ejercicio de nuestro derecho de expresión hemos dado a conocer dicho manifiesto en defensa de la Independencia Judicial, que es una garantía acordada al ciudadano de contar con una Justicia Independiente sin injerencias de factores externos, como debe ser en un Estado Social de Derecho.

b.- En el comunicado, si bien fue citado el Prof. Dr. Sindulfo Blanco, sobre quien recae una imputación, hemos aclarado que la norma del Art. 255 de la Ley Primera, es de ineludible consideración ante la protección de la opinión procesal de los Magistrados que deviene de la misma y no como interesadamente se ha afirmado en el Editorial del Diario.-

Asimismo, esta protección, indemnidad de opinión procesal, también resguarda a un ex Magistrado como es el caso del Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, toda vez que la opinión haya sido emitida en ejercicio de sus funciones. Pero repetimos, no son las personas, sino el derecho ciudadano de contar con una Justicia Independiente sin impertinencia alguna, que es la que está siendo atacada con el precedente citado, siendo esta la preocupación principal de toda la Magistratura y, debería de serlo, de la ciudadanía en general, quien finalmente es la destinataria de la tan anhelada Independencia Judicial.-

En efecto, el art. 1º del Estatuto del Juez Iberoamericano establece, "...Como garantía para los justiciables, los Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y se encuentran tan sólo sometidos a la Constitución y a la Ley, con estricto respeto al principio de jerarquía normativa..."-

c.- Hemos defendido, con el ejercicio del derecho a la expresión, la taxativa disposición Constitucional contemplada en el art. 255, que en forma clara instituye, "Ningún Magistrado podrá ser acusado, juzgado, interrogado judicialmente por las opiniones emitidas en el ejercicio de sus funciones". Los Magistrados utilizamos nuestra opinión para ejercer

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
Zunilda Muñoz
Jueza Penal
Abog. Diana Jara Caballero
Jueza Penal

[Handwritten signature and notes on the right margin]
AECG. HAYDEE L. BARBOZA
JUEZA PENAL

OSCAR B. ALFONZO S
Miembro Tribunal de Apelación
Ciudad de Este

MA. DEL ROCÍO GOSSEN
Miembro Tribunal Apelación
1ª Sez. VI Circunscrip. Judicial

[Handwritten signature]
Pedro José Sánchez
Pag. 2

[Handwritten signature]
JUEZ

[Handwritten signature]
ABOG. PAUL K. SAUBALDE
Jueza Penal

[Handwritten signature]
Liliana de Bristot
Jueza
San Cristóbal

[Handwritten note]
Dr. Eron Giménez

nuestras funciones, el argumento expuesto en el fallo no es otra cosa que la opinión emitida en el ejercicio de la función jurisdiccional. Por tanto, la Constitución prohíbe dictar normas, que tengan como base la opinión del Magistrado para generar responsabilidad penal, salvo que este ejercicio este supeditado a las vías previas necesarias.-

d.- Conforme al principio de Supremacía Constitucional, las Leyes que conculcan dicha superioridad, deben ser corregidas por los accesos constitucionales y legales preestablecidos. Entonces, el comunicado, tiene el propósito de sentar e introducir el debate sobre esta protección de la Constitución Nacional a la opinión del Magistrado que se hace pública en sus fundamentos al decidir determinada cuestión sometida a su conocimiento.

Esta posición asumida por los Magistrados del Alto Paraná, ante el texto constitucional, en defensa de la validez del Ordenamiento Jurídico Nacional, expresamente consagrada en el art. 137 de la Carta Magna, fue tergiversada por el Editorial del Diario ABC Color, tratando a los Magistrados que firmamos dicho comunicado, con calificativos como, "jueces atrincherados... agavillados... quienes ahora se movilizan en favor de la impunidad... caracterizados por la corrupción...". Rechazamos enfáticamente dichas calificaciones y, sostenemos, que nos hemos manifestado en defensa del Estado de Derecho, que como atributo tiene la Independencia Judicial.-

Asimismo, estas posturas jurídicas, fueron reivindicadas por Magistrados de otras Circunscripciones, quienes también se pronunciaron en defensa de la Independencia Judicial. Sin embargo, la nota Editorial, sólo ha mencionado a la Asociación de Jueces del Paraguay y a Magistrados del Alto Paraná, demostrando con ello la total falta de objetividad, cayendo en un subjetivismo a ultranza contra determinados Magistrados, siendo un trato discriminatorio y un ataque que no condice con una responsable tarea de un comunicador, que tiene la gran responsabilidad de ser formador de opinión.-

Señor Director, por lo apuntado, los Magistrados del Alto Paraná, de diferentes fueros e instancias, rechazamos la llaneza de la que fuimos objeto con un indisimulado propósito de crear diferencias sociales, a unos les está permitido opinar, a otros sencillamente, les está vedada esta eventualidad.-

Consideramos que en un contexto democrático dentro del Estado Social de Derecho, las ideas están para ser discutidas, confrontadas y refutadas, sin necesidad de trillar el oscuro camino de la agresión personal como ha quedado asentada en la nota Editorial, como un resquebrajamiento de la responsabilidad periodística, en detrimento del respeto que se merecen los articuladores de la Justicia en esta VI Circunscripción Judicial de la República.

Amorós
Alba
Juez Penal

Zanilda Morillo
Juez Penal

Alba
Jueza de Paz

Yvonne L. Sarroza
JUEZA PENAL

Erion Giménez
Juez

OSCAR D. ALFONZO S
Miembro Tribunal de Apelación
Ciudad de Este

Abog. Luciano Aviles
Juez

Padre José María Sánchez
Miembro Tribunal Apelación Penal 3

M. DEL ROCIO GOSSEN
Miembro Tribunal Apelación
4ª del VI Circunscrip. Judicial

Mano Pereira
Abog. Criminal

Belizario

Liliana de Bristot
Jueza
San Cristóbal

ABOG. RAUL INSAURRALDE
Jueza Penal

Abog. Lourdes
Jueza Penal

Hemos expresado nuestra postura jurídica, en defensa de la Independencia de un Poder de Estado, en este caso, el Judicial, como manifestación del Estado de Derecho, por lo que consideramos que la idea es legítima, sin embargo, asentamos que nadie es dueño de la verdad, pero bien, podrían realizarse las objeciones y críticas dentro del marco del disenso respetuoso, sin recurrir a términos calumniosos, ofensivos, denigrantes y discriminantes, que contradicen las particularidades que deben reunir la información, veraz, responsable y ecuánime.

Exigimos la publicación de estas aclaraciones que lo hacemos en carácter de derecho a réplica y que la publicación sea realizada en las mismas condiciones y con el destaque que tuvo la Nota Editorial de viernes 29 de abril de 2016, que es una tergiversación del texto comunicacional.-

En la seguridad de que esta nota será difundida de acuerdo a la disposición constitucional del derecho a réplica, es propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

OSCAR D. ALFONZO S
Miembro Tribunal de Apelación
Ciudad de Este

MA. DEL ROCIO GOSSEN
Miembro Tribunal Apelación
* Sal. VI Circunscripción Judicial

Juan Pereira
Juez

ABOG. NATHALIA MORENO TOTIL
JUEZA CIVIL Y COMERCIAL
VI.C.J. ALTO PARANÁ

Cynthia R. Pineda M.
Jueza
VI.C.J. Alto Paraná

Aldo Eduardo León
Juez

Abog. MARINO MENDEZ H.
Juez Parroquia Adolecentes
Primer Turno

Abg. Diana Jara Garibay
Jueza de Paz

Liliana de Bristot
Jueza
San Colombel

Abg. Norma Ivonne Marie Girala D.
Juez Penal Liquidación y Sentencia

Dr. Efraín Giménez
Juez

Abog. Cynthia Masini
Juez Penal

Abog. Roberto R. Galeano E.
JUEZA Adolez y Adolescencia
Alto Paraná

Pág. 4

Nr. da Estela Cáceres Díaz
Juez Penal
Alto Paraná

Zunilda Martínez Noguera
Juez Penal

ABG. HAYDEE BARROZ
JUEZA PENAL
VI.C.J. ALTO PARANÁ

[Handwritten signature]

Dr. Herminia Montiel Fernández
Juez
VIC. J Alto Parana

[Handwritten signature]

Ms. da Estela Cáceres Díaz
Juez Penal
Alto Parana

[Handwritten signature]

Abog. MARINO MENDIETA
Juez Penal de la Adolescencia
Primer Turno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JUEZ EN LO LABORAL

[Handwritten signature]
ABOG. NEULDA ALVAREZ
JUEZA LABORAL
VIC. J ALTO PARANA

[Handwritten signature]
Abog. Gladys A. Villamayor de Guay
Juez
VI. C.J. Alto Parana

[Handwritten signature]

Abg. Ma. Luisa Arce de Alvar
Juez Penal de la Adolescencia
2do. Turno